OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CD-57-2021-2989 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 00493 de 2021 y posesionada mediante Acta de fecha 11 de febrero de 2021, actúa en representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con NIT. 800.091.140-4, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, hemos decidido suscribir el presente **OTROSI N° 03** al contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 3 de mayo de 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió el contrato interadministrativo **N° CD-57-2021-2989** con **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.** Que el contrato se pactó de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **EDUBAR,** y (II) El costo de las actividades que se ejecutaran en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto, las cuales comprenden: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la ejecución e implementación del plan de gestión y adquisición predial. **3.** Que el valor de los honorarios que recibirá **EDUBAR** por su gestión como gerente integral corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000,oo) IVA incluido**. **4.** Que el parágrafo primero de la cláusula tercera estableció que el valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, sería establecido una vez **EDUBAR** presentara la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. En consecuencia, una vez aprobado esto por parte de **EL DISTRITO,** deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así **EDUBAR** cuente con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entienda que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de **EDUBAR,** pues corresponderá al valor del proyecto. **5.** Que en el presente contrato se señaló de manera expresa que el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la gerencia integral,

el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de **EDUBAR**. **6.** Que la cláusula cuarta del presente contrato estableció frente al costo de las actividades de gerencia integral para la determinación del valor del contrato lo siguiente: *"A efectos que los recursos aportados por EL DISTRITO para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos serán incorporados presupuestalmente al presente contrato a través de Otrosí, previo a iniciar los procesos de selección a cargo de EDUBAR; de igual manera y en cuanto corresponde a caja, se transferirán por parte de EL DISTRITO a medida que vayan siendo solicitados por EDUBAR, conforme a la ejecución del proyecto. Lo anterior implica que EL DISTRITO está obligado a transferir a EDUBAR los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, para que así EDUBAR proceda a realizar los correspondientes pagos. PARÁGRAFO: Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecido en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice EL DISTRITO a EDUBAR para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que el día doce (12) de mayo de 2021 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **8.** Que habiéndose cumplido con los requisitos de ejecución dispuestos en el contrato, el supervisor procedió el día 12 de mayo de 2021 a dar inicio a la ejecución del contrato. **9.** Que el día 17 de septiembre de 2021, Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A. y el Departamento del Atlántico suscribieron *Adhesión del Departamento del Atlántico y Otrosí N° 01 al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989,* a través del cual se reguló la adhesión del Departamento del Atlántico, al presente contrato, para la ejecución del proyecto Gran Bazar I. **10.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla y EDUBAR S.A. suscribieron el Otrosí No. 2 Prórroga No. 1 al *Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989* cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda Alcance del objeto, Clausula Tercera Valor General del Contrato, Clausula Décima Primera Garantías, Clausula Sexta Plazo, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto del proyecto Gran Bazar 1. **11.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla procedió a aprobar la ampliación de la cobertura de las garantías presentadas por EDUBAR S.A. **12.** Que el día 30 de septiembre de 2021, mediante oficio IP-5720212989-210930-002, EDUBAR S.A. presentó a la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Control Urbano, solicitud de incorporación de recursos para la ejecución de los siguientes mercados: (i) La Loma, (ii) Barlovento, (iii) SREDNI. En consecuencia, solicitó para el efecto los siguientes valores de incorporación: (i) CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($55.341.499.275,00) para los estudios, diseños y la construcción de los mercados de La Loma, Barlovento, y SREDNI; y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.588.380.900.00), recursos necesarios para poder realizar la contratación de la interventoría integral para la construcción de los mercados de La Loma, Barlovento, y SREDNI. **13.** Que mediante oficio de fecha primero (1) de octubre de 2021, la

supervisión del contrato solicitó a la Secretaria General del Distrito, se incluya dentro del alcance del proyecto la Construcción de los mercados denominados LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, incorporando presupuestalmente la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($57.929.880.175,00), solicitud que realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación: *"(…)* ***1)*** *El contrato fue suscrito en el marco de la gerencia integral de proyectos y se pactó en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera que: "(…) El valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, será establecido una vez EDUBAR presenta la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. Una vez aprobado esto por parte de EL DISTRITO, deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así EDUBAR cuente con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entienda que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de EDUBAR, pues corresponderá al valor del proyecto."* ***2)*** *El Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta, consagra: "(…) para la transferencia de los recursos que corresponden al valor del proyecto, esto es, el inicio de la FASE 2.- EJECUCIÓN correspondiente al componente de obra (incluye diseño), interventoría y adquisición predial, EDUBAR deberá requerir a EL DISTRITO, con la debida antelación necesaria, para la efectiva transferencia de los mismos, previo ciclo presupuestal aplicable, esto es, expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal".* ***3)*** *EDUBAR S.A. presentó a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y a la Secretaría Distrital de Obras Públicas el informe estructuración y gerencia No.1 para la construcción de nuevos mercados en el Distrito de Barranquilla, el cual contempla entre otros, la construcción de los mercados públicos LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, el mencionado informe contiene los siguientes acápites: análisis del espacio público, descripción de los sectores de reubicación, análisis predial, estudios y diseños, gestión predial, análisis técnico, costo estimativo del proyecto.* ***4)*** *EDUBAR S.A mediante solicitud de fecha 30 de septiembre de 2021 con radicado No. IP - 5720212989-210930-003 , solicitó a la supervisión del contrato lo siguiente: "(…) Teniendo en cuenta el INFORME DE ESTRUCTURACIÓN Y GERENCIA No.1, en el cual se realizó el diagnóstico de los posibles sitios factibles para el desarrollo de los nuevos mercados, siendo estos necesarios para la reubicación de los vendedores estacionarios de la zona centro del Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A., viene realizando la estructuración de los componentes requeridos para la ejecución de los siguientes mercados: LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI. Actualmente, estos mercados cuentan con las condiciones necesarias para poder dar inicio a la etapa de Realización de los Estudios, diseños y la Construcción de los mismos, en cada uno de los sitios definidos en el INFORME DE ESTRUCTURACIÓN Y GERENCIA No.1. Además, de contar con la definición de los costos estimados asociados a la construcción de estos mercados, los cuales están incluidos en el informe citado anteriormente(…) Por lo anterior, EDUBAR S.A., solicita la incorporación de los recursos necesarios para poder desarrollar los ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MERCADOS DE LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI (Indicados en los cuadros No. 1 y 2 del presente comunicado), por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($55.341.499.275,00). Así mismo, se*

requiere la incorporación de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.588.380.900.00), recursos necesarios para poder realizar la contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MERCADOS DE LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI. En total, para poder ejecutar la construcción de los mercados, se requiere la incorporación de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($57.929.880.175,00).” En torno a lo anterior, esta supervisión realizó un análisis de la información y la solicitud presentada por el contratista, con lo cual se considera viable proceder con la incorporación de recursos solicitada por el contratista. Por lo tanto, se solicitan las siguientes incorporaciones: ***1.*** *Incluir dentro de la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, la ejecución de los proyectos LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, de conformidad con el informe No.1 de estructuración y gerencia para la construcción de nuevos mercados en el Distrito de Barranquilla presentado por la empresa de desarrollo urbano de barranquilla y la región caribe – EDUBAR S.A.* ***2.*** *Incorporar presupuestalmente al valor total del contrato, los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 destinados para la ejecución de los proyectos LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, hasta el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($57.929.880.175,00), recursos necesarios para poder dar inicio a los Estudios, Diseños y Construcción de los mercados LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, distribuidos de la siguiente manera: (i) CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($55.341.499.275,00) destinados como incorporación para la ejecución de la obra pública, incluyendo los estudios y diseños correspondientes); (ii) DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.588.380.900.00) destinados como incorporación para la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción de los mercados LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI.* ***3.*** *Que teniendo en cuenta Acuerdo 013 de 2021 “Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 Soy Barranquilla”, para la ejecución de los proyectos LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI durante la vigencia 2021, el Distrito cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202102747, de fecha treinta (30) de septiembre de 2021 correspondiente a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($10.239.395.740)”.* ***14.*** *Que en concordancia* con lo anterior, e*n el marco de la gerencia integral de proyectos contratada se pactó que: (I) “PARÁGRAFO PRIMERO. CLÁUSULA TERCERA: (…) El valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, <u>será establecido una vez EDUBAR presenta la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos</u>. Una vez aprobado esto por parte de EL DISTRITO, deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así EDUBAR cuente con el*

respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entienda que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de EDUBAR, pues corresponderá al valor del proyecto." (Subraya por fuera de texto original) (II) "PARÁGRAFO PRIMERO. QUINTA: (…) para la transferencia de los recursos que corresponden al valor del proyecto, esto es, el inicio de la FASE 2.- EJECUCIÓN correspondiente al componente de obra (incluye diseño), interventoría y adquisición predial, EDUBAR deberá requerir a EL DISTRITO, con la debida antelación necesaria, para la efectiva transferencia de los mismos, previo ciclo presupuestal aplicable, esto es, expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal". **15.** Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",* consagra en su artículo 2.8.7.1.1. lo siguiente: *"Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos". De conformidad con el artículo 10 de la Ley 219 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones".* **16.** Que en igual sentido el artículo 92 del Acuerdo 0012 de 2019 *"Por el cual se ajusta y se adecúa el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"* establece lo siguiente: *"Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Codfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando lo órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su monto y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para su otorgamiento.* **17.** Que mediante Acuerdo 013 de 2021 *"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla"* el Honorable Concejo Distrital dispuso en su artículo primero lo siguiente: *"Artículo primero. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los presupuestos de las vigencias 2021 a 2022, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría, y gerencia de proyectos en las*

modalidades que correspondan y que sean necesarias para ejecutar los proyectos en las cuantías que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
1	2020080010102	TEU	crédito	$30.000.000.000,00	$10.500.000.000,00	$19.500.000.000,00
2	2020080010101	Recuperación Mercados	crédito	$105.000.000.000,00	$31.500.000.000,00	$73.500.000.000,00

Crédito correspondiente al cupo de endeudamiento aprobado y autorizado en el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2020 – 2023 "Soy Barranquilla" y en el Acuerdo N° 011 de 2020 mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021".
18. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración",* y advirtiendo que existe consenso entre las partes para ampliar el alcance del contrato que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo. **19.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Otrosí N° 03 tiene por objeto ampliar la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, Cláusula Tercera – Valor General del Contrato del contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989, suscrito el día tres (3) de mayo de 2021, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto de los proyectos *LA LOMA, BARLOVENTO,Y SREDNI*, al contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: (i)** Incluir dentro de la Cláusula Segunda – Alcance del objeto la ejecución los proyectos de *LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI*, de conformidad con el informe de estructuración y gerencia No.1 para la construcción de nuevos mercados en el Distrito de Barranquilla presentado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A. **(ii)** Incluir en el valor total del contrato, la incorporación de los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 destinados para la ejecución de los proyectos de LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI, hasta el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($57.929.880.175,00), recursos necesarios para dar inicio al proceso de selección de contratistas para la construcción (incluidos estudios y diseños) e interventoría de los proyectos denominados LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI, distribuidos de la siguiente manera: distribuidos de la siguiente manera: (i) CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($55.341.499.275,00) destinados como incorporación para la ejecución de la obra pública, incluyendo los estudios y diseños correspondientes); (ii) DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.588.380.900.00) destinados como incorporación para la interventoría técnica, administrativa, social,

ambiental y financiera para la construcción de los mercados LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si bien el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, a la fecha de suscripción del presente otrosí incluyendo la incorporación presupuestal de los proyectos GRAN BAZAR 1, LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI, así como los honorarios de EDUBAR como gerente del proyecto, el valor total del contrato asciende al monto de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($103.390.484.435). **CLÁUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente incorporación se cancelará con recursos provenientes de los presupuestos de las vigencias 2021 y 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 *"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla".* En consecuencia, para la ejecución de los proyectos LA LOMA, BARLOVENTO, Y SREDNI durante la vigencia 2021, el Distrito cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202102747, de fecha jueves treinta (30) de septiembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EDUBAR S.A. con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. De igual manera se requiere la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General